

ORDENANZA N° 198.-

V I S T O:

La C.O.M., la Ordenanza 038/94, 175/98 y 193/98; y

C O N S I D E R A N D O :

Las facultades y Deberes atribuidas al H. Concejo Deliberante reflejada por la C.O.M. , contempladas en el Art. 29°, Inc. 6°) .

Que específicamente es obligación fijar las remuneraciones del Intendente, Viceintendente, Secretarios, de los Funcionarios políticos y de los Miembros de los Tribunales de Cuentas y de Faltas.-

Que a la fecha por Ordenanza N° 038/94,193/98, se aprobó las remuneraciones del Intendente, Viceintendente y de los Secretarios de Gabinete y Directores.-

Que es necesario establecer las Remuneraciones del cargo de Juez de Falta y su Secretario.-

Que en la Ordenanza de creación del Juzgado de Falta se estableció un máximo y un mínimo para fijar la Remuneración de los cargos mencionados.-

Que ello apunta a un manejo transparente de la administración pública.-

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO,
ORDENA :**

Artículo 1°: Fijar la Remuneración del Juez de Falta, en la Suma de \$ 1.220,00.- (Pesos Un mil doscientos veinte).-

Artículo 2°: Fijar la Remuneración del Secretario del Juez de Falta en la Suma de \$ 900,00.- (Pesos Novecientos).-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, 22 de Octubre de 1998.-